

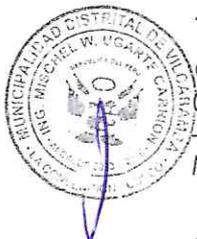


## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103 – 2023 -A-MDV/LC

Pucyura, 17 de abril del 2023

### VISTO:

El oficio circular N° 001-2022-GR-CUSCO/DRSC/RSSLC-D.E, informe N° 006-2023-GM-GDSSM-PVL-MDV/LC, informe N° 199-2023-GM-GDSSM-MDV/LC, informe N° 0165-2023-OPP-MDV/LC, informe N° 0167-2023-OPP-MDV/LC, Opinión Legal N° 108 – 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos

Que, la Ley N° 72972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83° numeral 4 refiere que las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el Plan de Trabajo de Acciones de Municipios en salud preventiva promocional para el año 2023 tiene como objetivo contribuir a la salud de la población a través de acciones multisectoriales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades según los siguientes programas presupuestales, 1001: Productos específicos para el desarrollo infantil temprano (PEDIT), 002: Salud materno neonatal, 0018 Enfermedades no transmisibles 0016TBC- VIH/SIDA, 0024 Prevención y control de cáncer, 0017 Enfermedades metaxenicas y zoonosis, priorizando el desarrollo infantil temprano (1001 PEDIT) y la desnutrición crónica infantil en niños menores de 36 meses, lo propio en gestantes, mediante estrategias de intervención, monitoreo, seguimiento y capacitación del consumo de hierro, sulfato ferroso, control CRED, control de embarazo, atención a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local en el distrito de Vilcabamba.

Que, mediante informe N° 006-2023-GM-GDSSM-PVL-MDV/LC, rubricado por la profesora Olivia Oscco Champi responsable del Programa Vaso de Leche y encargada del programa Acciones de los Municipios en salud preventiva promocional remite el Plan de Trabajo para su correspondiente asignación presupuestal denominado Acciones de los Municipios en salud preventivo promocional de la Municipalidad distrital de Vilcabamba por el monto de 260, 181.00 soles





Que, mediante informe N° 199-2023-GM-GDSSM-MDV/LC, rubricado por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Blgo. Oscar A. Olazabal Castillo quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado Acciones de los Municipios en salud preventivo promocional de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, sustentando la apertura de las cadenas presupuestales 1001, 002, 0018, 0016, 0024 y 0017 que se desarrollaran durante el año 2023. Para su cumplimiento se requiere el monto de s/. 260,181.00, asimismo se cuenta con el informe N° 0165-2023-OPP-MDV/LC, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien hace de conocimiento que se tiene un presupuesto de hasta s/ 260,181.00 para el cumplimiento de la meta programada, asimismo se tiene la Opinión Legal N° 108 – 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, de la Oficina de Asesoría Jurídica rubricado, quien previo análisis de técnico jurídico opina por la procedencia del mismo debiendo formalizar el acto resolutivo por el titular de la entidad aprobándose el correspondiente Plan de Trabajo.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30 de enero 2016, **EL ALCALDE:**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo Anual denominado Acciones de los Municipios en salud preventivo promocional de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal quien en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán incorporar el Presupuesto determinado hasta por la suma de s/. 260,181.00 (doscientos sesenta mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento de la presente Resolución a través de los responsables del Programa Vaso de Leche.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General se disponga la notificación correspondiente y la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Sistemas e Informática disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

C.c  
Alcaldía  
GM  
OPP  
GDSSM  
PIM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischael W. Ugarte Carrión  
DNI: 41944634  
ALCALDE